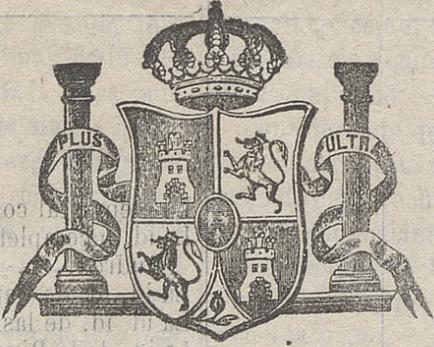


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 22 de Febrero de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 177.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley municipal, el día 15 de Marzo deberán remitir á este Gobierno los Ayuntamientos el presupuesto ordinario para el ejercicio del año económico de 1880 á 1881 aprobado por la Junta municipal, para corregir las extralimitaciones legales si las hubiere.

Los Señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas municipales son los responsables del cumplimiento exacto de este servicio que se les encomendó en circular de 16 de Enero último inserta en el Boletín oficial número 163, y les advierto que sin otro recuerdo corregiré su omision con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que harán efectiva de su peculio particular si para el plazo señalado por la ley en el art. 150 ya expresado, no remiten á este Gobierno sus respectivos presupuestos ordinarios debidamente formalizados por la Junta municipal, así como los resúmenes correspondientes.

Valladolid 23 de Febrero de 1880.
—El Gobernador, Joaquín M. Ruiz.

TERCERA SECCION.

Núm. 174.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Cédulas personales.

CIRCULAR

Dirección general de Impuestos.— Por Real orden de 17 del actual se ha dispuesto prorogar, tanto en las capitales como en los pueblos, el plazo para la adquisicion de cédulas personales sin recargo, hasta el 31 de Marzo próximo. Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que el público no sufra perjuicio alguno; á cuyos efectos adoptará las medidas convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1880.

Lo que se comunica en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los señores Alcaldes y contribuyentes.

Valladolid 21 de Febrero de 1880.
—El Jefe económico, José de Castro.

Núm. 175.

SUCURSAL

del Banco de España de Valladolid.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Terminada la recaudación á domicilio en esta capital por el tercer trimestre de contribuciones del actual año económico, y hallándose dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos para pagar sus cuotas sin recargo en la oficina de recaudación, se invita á los señores contribuyentes se sirvan verificar el pago de sus débitos en la recaudación, calle de la Victoria, casa del Banco, antes del día 27 para evitar que figurando sus nombres en las listas de descubiertos que en dicho día se presentarán al Sr. Jefe de la

Administración económica, se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providen-

cia á los interesados en el modo que expresa el art. 21 de la citada instrucción.

Valladolid 21 de Febrero de 1880.
—Jerónimo M. Sangros.

CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga
	Pesetas.	
PROVINCIA DE ALAVA.		
De ambos sexos.		
Las elementales incompletas de Elosa.	51	fanegas de trigo y casa. Rp.º vecinal
La id. id. de Vinaspre.	30	
La id. id. de Alaiza.	25	
La id. id. de Luzuriaga.	25	
PROVINCIA DE BURGOS.		
De niños.		
Las elementales incompletas de Lecina.	500	casa y retribuciones Municipales.
La id. id. de Redecilla del Camino	412'50	
La id. id. de Berlanga.	325	
La id. id. de Peñalba de Castro.	325	
La id. id. de Gayangos.	281'25	
La id. id. de Sargentos de la Lora	250	
La id. id. de Valdeleja.	250	
La id. id. de Suzana.	250	
La id. id. de Bentretea.	250	
La id. id. de Piedrahita de Muño.	250	
La id. id. de Cubillo de Cesar.	250	
La id. id. de Arroyo de Muño.	250	
La id. id. de Melgosa de Villadiego	250	
La id. id. de Llanillo de Valdelucio	250	
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.		
De niños.		
La elemental completa de Tolosa.	1100	casa y retribuciones. Id.
La id. id. de Ibarra.	825	
La id. id. de Cizurquiel.	825	
La id. id. de Albistuz.	548	
La id. id. de Alzo.	548	
La id. id. de Elgueta.	275	
La id. de ambos sexos de Astigarreta.	275	
De niñas.		
La elemental completa de Morico.	735'50	Id.



ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.	
PROVINCIA DE PALENCIA.			
<i>De niños.</i>			
La elemental completa de Dueñas (primer distrito)	1100	Municipales.	
La id. id. de Autillo de Campos.	625		
La id. id. de Guardo			
La id. id. de Espinosa de Cerrato.			
La id. id. de Pedraza de Campos.			
La id. id. de Valle de Cerrato.			
La id. id. incompleta de Valdegama.			275 casa y retribuciones.
La id. id. de Quintanilla de Onseña.			250
La id. id. de Vañes.			187
La id. id. de Añosa			
La id. id. de Santa Cruz de Boedo.			
La id. id. de Villotilla.			
La id. id. de Matamorisca.	125		
La id. id. de Villarmienzo.	125		
<i>De niñas.</i>			
La elemental completa de Beceruil de Campos.	550 id. id.	Id.	

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Rio-tuerto.	825	Id.
La id. id. de San Roque de Riomiera.	625	
La id. id. de Prio.	625	
La incompleta de Somballe.	250	
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa del Barrio Oeste de Santander.	750 id. id.	Id.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Barcial de la Loma.	416.50 casa y retribuciones.	Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE ALAVA.		
<i>De ambos sexos.</i>		
La elemental incompleta de Pipaon.	40	Rp.º vecinal.
La id. id. de Mendoza	37	
La id. id. de Lasarte.	26	
La id. id. de Ervi.	20	
La id. id. de Riotegui.		
La id. id. de Añua.		
La id. id. de Rivera.		
La id. id. de Ullibarri-viña.	20	
La id. id. de Leciana.		

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Roa.	825	Municipales.
La id. incompleta de Tablada del Rudron.	525	
La id. id. de Tamaron.	345.75	
La id. id. de las Rebolledas	250	
La id. de la Riva (Aldeas).		
La id. id. de Imiruri.		

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental incompleta de Lezo (nueva creacion).	275 casa y retribuciones.	Id.
<i>De ambos sexos.</i>		
La id. id. de Aizamazabal.	275 id. id.	Id.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
Las elementales completas de Husillos.	625	Id.
La id. id. de Villalobon.	500	
La id. id. de Villaconancio.		
La id. incompleta de Villamartin de Campos.	437.50	
La id. id. de Bascones de Ojeda.	575	
La id. id. de Barruelo de Santullan.		
La id. id. de Villaldavin.	275	
La id. id. de Cozuelos.	250	
La id. id. de Moslares.		
La id. id. de Villanueva y Cornon-cillo (alterna).	250	
La id. id. de Pedrosa y Villodrigo idem.	187	
La id. id. de Quintana Diez de la Vega.		
La id. id. de Valderrábano.	150	
La id. id. de Lobera y Gañinas (alternada).	125	
La id. id. de Arroyo.	112.50	
La id. id. de Valle.	100	
La id. id. de San Martin del Obispo.		
La id. id. de Renedo de la Vega.	625	
La id. id. de Santillan de la Vega.		

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.	625 casa y retribuciones.	Obra pía y municipales.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Valverde de Campos.	625	Municipales.
La id. incompleta de Canillas.	581.25	
La id. id. de Benafarces.	420	
La id. id. de Vitoria.	302	
La id. id. de Villarmentero.	300	
La id. id. de Villaesper.	289.50	
La id. id. de Barruelo.	250	
La id. id. de Molpeceres.		

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Mujica.	350 casa y retribuciones.	Id.

Valladolid 12 de Febrero de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
de la Audiencia de Valladolid.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente en providencia de hoy, ha tenido á bien acordar se anuncie la provision de una plaza que va á crearse de Oficial de Sala, adscripta á la Secretaría de la misma, que desempeña D. Manuel Rodríguez Ramos.

En su consecuencia, los que se consideren asistidos de las condiciones necesarias para optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valladolid 18 de Febrero de 1880.
Baltasar Barona.

Núm. 168.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de 1.^a instancia de Rioseco, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, cumpliendo con lo resuelto por la Superioridad y en armonía con lo que se establece en las disposiciones vigentes, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados, presenten sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias, al Juez de 1.^a instancia del partido.

Valladolid Febrero 20 de 1880.—
Baltasar Barona.

Núm. 170.

Se halla vacante la plaza de Médico forense de Medina del Campo, por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud, en el Juzgado de primera instancia de dicha villa, dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y Orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 21 de Febrero de 1880.
—Baltasar Barona.

Núm. 164.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Roberto Valderrama y Serrano (a) Chones, natural de Valdecañas, de diez y ocho años de edad, soltero, sombrerero, hijo de

Pedro y Venancia, residente que fué en esta ciudad, y á Calisto del Caño Martinez, de diez y siete años, natural de San Cebrian de Mazote, hijo de Francisco y Catalina, residente que fué en esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado á practicar cierta diligencia en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por desobediencia á los agentes de la autoridad, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Núm. 162.

Don Leon Gervás, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Doy fé: que en el referido Juzgado y á mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Gabino Carranza de Castro, vecino de Rioseco, para en tal concepto litigar con Doña Manuela Castilla, de esta vecindad, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, habiendo visto este incidente promovido por Gabino Carranza de Castro, vecino de Rioseco, solicitando se le declare pobre para en tal concepto litigar con Doña Manuela Castilla, de esta vecindad, dijo:

Resultando que el Procurador Don Servando Bravo, en nombre y con poder bastante de Gabino Carranza de Castro, vecino de Rioseco, en su escrito de seis de Mayo último ofreció y le ha sido admitida la correspondiente informacion de pobreza, solicitando se le declarase pobre á los efectos legales, para en tal concepto y por falta de recursos litigar con Doña Manuela Castilla, de esta vecindad y poderla reclamar la cantidad de dos mil reales, procedente de servicios personales:

Resultando que conferido traslado al Ministerio fiscal y á Doña Manuela Castilla, esta dejó trascurrir el término concedido sin evacuarle, con cuyo motivo la fué acusada la rebeldía que se la notificó, entendiéndose las siguientes diligencias con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba solo la parte actora practicó la conveniente á su derecho, apareciendo de ella que Gabino Carranza, vive del jornal de cinco reales diarios que gana como cachican de la viña de los señores Pa-

rias, término medio del de un brazo en la ciudad de Rioseco, en la que ni en esta paga contribucion por ningun concepto, ni ejerce industria ni comercio alguno que pueda producirle utilidad:

Considerando que Gabino Carranza de Castro está comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil y por consiguiente con derecho á disfrutar los beneficios que refiere el ciento ochenta y uno,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre á Gabino Carranza de Castro, vecino de Rioseco, para litigar con Doña Manuela Castilla, viuda, de esta vecindad, mandando que se le defienda y ayude en tal concepto, con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, si bien sin perjuicio de lo preceptuado en los ciento noventa y ocho al doscientos, ambos inclusive.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, en rebeldía de Doña Manuela Castilla, se ha de insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José María Noriega.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Noriega, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando haciendo audiencia pública en ella hoy trece de Febrero de mil ochocientos ochenta, doy fé.—Leon Gervás.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia inserta concuerda á la letra con su original, que en el incidente de su razon en mi poder queda, de que doy fé y á que me remito. Y á los fines acordados, pongo el presente que firmo en Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Leon Gervás.

QUINTA SECCION.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

Programa para la admission de Alumnos en el curso preparatorio el dia 5 de Julio de 1880.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 5 de Julio próximo para la admission de 40 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Definiciones preliminares. Formacion de los números.
2. Numeracion.

Numeracion hablada.—Numeracion escrita.

3. Operaciones con números enteros.

Adicion, sustraccion, multiplicacion division, consecuencias de estas operaciones.

4. Divisibilidad y números primos.

Definiciones y principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuando un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Mínimo comun múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.

5. Teoría de las fracciones ordinarias.

Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales.

Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raices.

Potencias de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.

9. Números inconmensurables.

Definicion y generalidades.—Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

